 <p>GENERALITAT VALENCIANA <small>CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA</small></p>	<p>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</p> <p>TÍTULO: PROTOCOLO ESPECÍFICO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA PERSONAL EXPUESTO A MEDICAMENTOS PELIGROSOS</p>	<p>COD: UCE-VS-03</p>
---	---	------------------------------

VIGENTE DESDE: Fecha aprobación por Subsecretaría

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN	pág. 2
2. OBJETIVO	pág. 4
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	pág. 4
4. COMPETENCIAS	pág. 4
5. DEFINICIONES	pág. 7
6. DESARROLLO	pág. 8
7. REFERENCIAS	pág. 19
8. CONTROL DE CAMBIOS	pág. 20
9. REVISIÓN DE LA VALIDEZ	pág. 20
10. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	pág. 20
11. ANEXOS	pág. 22
<u>ANEXO I</u> LISTADO ORIENTATIVO Y NO EXHAUSTIVO DE PUESTOS DE TRABAJO Y SERVICIOS CON PERSONAL POTENCIALMENTE EXPUESTO	
<u>ANEXO II.</u> INFORMACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA VS EN PERSONAL EXPUESTO A MP	
<u>ANEXO III.</u> CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACIÓN VS EN PERSONAL EXPUESTO A MP	
<u>ANEXO IV.</u> REGISTRO DE DATOS SOBRE LA EXPOSICIÓN A MEDICAMENTOS PELIGROSOS	

 <p>GENERALITAT VALENCIANA</p> <p>CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA</p>	<p>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</p> <p>TÍTULO: PROTOCOLO ESPECÍFICO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA PERSONAL EXPUESTO A MEDICAMENTOS PELIGROSOS</p>	<p>COD: UCE-VS-03</p>
--	--	-----------------------

1.- JUSTIFICACIÓN

Los medicamentos tienen una larga historia de uso en el tratamiento de enfermedades y lesiones, y son responsables de muchos de los avances médicos de la humanidad durante el último siglo. Sin embargo, prácticamente todos los medicamentos presentan efectos secundarios asociados a su uso, tanto por parte de los pacientes como de los profesionales que participan durante el proceso de su utilización (abarcando toda la cadena de su gestión: recepción, desempaqueado, reenvasado, almacenaje, transporte, contaje, preparación, administración, limpieza y eliminación de residuos y fómites), incluso a concentraciones muy pequeñas.


Se consideran peligrosos aquellos medicamentos que en estudios con animales o seres humanos han mostrado que en dosis bajas pueden causar cáncer, toxicidad reproductiva, defectos de nacimiento (congénitos) o daños a los órganos.

Aunque los posibles beneficios terapéuticos de las medicinas peligrosas superan los riesgos de efectos secundarios en los pacientes, en el caso de los profesionales sanitarios expuestos no hay ningún beneficio terapéutico.

Cuando la evaluación de riesgos ponga de manifiesto la existencia de un riesgo para la salud del personal expuesto, se deberá llevar a cabo una vigilancia de la salud en las condiciones fijadas por el artículo 22 de la LPRL, y de conformidad con el apartado 3 del artículo 37 del RSP.

Normativa vigente al respecto¹ establece que dicha vigilancia de la salud será un requisito obligatorio para trabajar con un agente químico peligroso cuando así esté establecido en una disposición legal o cuando resulte imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud del/la trabajador/a. El artículo 8 del RD del *Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos o mutágenos durante el trabajo*, obliga al empresario a garantizar una vigilancia adecuada y específica de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos por exposición a agentes cancerígenos o mutágenos.

¹ *Real Decreto 374/2001, de 6 de abril sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. BOE nº 104 01-05-2001*

 <p>GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA</p>	<p>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</p> <p>TÍTULO: PROTOCOLO ESPECÍFICO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA PERSONAL EXPUESTO A MEDICAMENTOS PELIGROSOS</p>	<p>COD: UCE-VS-03</p>
--	---	------------------------------

El Instituto Nacional para la Seguridad y Salud Ocupacional (NIOSH) recomienda la vigilancia médica de los trabajadores que manipulan materiales peligrosos y que por eso están en riesgo de sufrir efectos adversos para la salud a causa de la exposición.

El INSHT, en colaboración con la Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria ha elaborado recientemente un documento en el que se ha llevado a cabo una recopilación de todos los medicamentos de uso en España considerados peligrosos en el que se recomiendan instrucciones para su preparación y administración correctas, considerándose de gran interés para todo el personal implicado en su manipulación².


La Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública ha constituido Comisiones de expertos en la materia para la valoración del listado de MP en los centros de trabajo y de las acciones y medidas preventivas que puedan implementarse al respecto. Los Responsables de centros deberán desarrollar programas de seguridad y salud que incluya controles de ingeniería, buenas prácticas de trabajo, equipos de protección personal y el seguimiento médico de todo el personal expuesto para detectar posibles cambios en su estado de salud.

De los diecinueve protocolos de vigilancia sanitaria específica de los trabajadores informados favorablemente por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y elaborados por el grupo de trabajo de salud laboral de la Comisión de Salud Pública del citado Consejo, cuatro pueden aplicarse a la exposición a agentes cancerígenos: amianto, óxido de etileno, agentes citostáticos y cloruro de vinilo monómero.

Ante la inexistencia de un protocolo específico para la vigilancia de la salud específica en personal expuesto a medicamentos peligrosos, el SPRL propone este procedimiento de trabajo atendiendo a lo dispuesto en el Anexo II del *Real Decreto 665*, que contiene recomendaciones prácticas en materia de vigilancia sanitaria³, así como los protocolos específicos relacionados elaborados por el Consejo interterritorial del Sistema Nacional de Salud y Guías de publicación reciente por Sociedades científicas de prestigio que se incluyen al final de este documento en las referencias bibliográficas.

² *Medicamentos peligrosos. Medidas de prevención para su preparación y administración. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT). <http://www.insht.es>*

³ *Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo*

 <p>GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA</p>	<p>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</p> <p>TÍTULO: PROTOCOLO ESPECÍFICO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA PERSONAL EXPUESTO A MEDICAMENTOS PELIGROSOS</p>	<p>COD: UCE-VS-03</p>
---	--	-----------------------

Este documento deberá ser revisado periódicamente, en la medida que así lo aconseje la evolución de la evidencia científica disponible y su aplicación concreta en los centros de trabajo de nuestro ámbito de actuación.

2.- OBJETIVO

El objeto de este documento es establecer un método y pautas de actuación para el desarrollo de la vigilancia de la salud específica para el personal expuesto a medicamentos peligrosos.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo será de aplicación para todo el *personal*, del ámbito de actuación del Servicio de prevención de riesgos laborales de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública (SPRL) que, mediante la evaluación de riesgos se haya *identificado con riesgo de exposición a medicamentos peligrosos*.

Para el personal de empresas contratadas que puedan intervenir en alguno de los procesos de gestión de los MP y estar expuestos a MP, se atenderá en lo establecido en el art. 24. *Coordinación empresarial de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales*.

4.- COMPETENCIAS

4.1. Subsecretaría


- Aprobar e implantar el procedimiento.

4.2. Comisión Sectorial de Seguridad y Salud

- Participar en la elaboración y seguimiento de la aplicación de este procedimiento.
- Informar sobre la implantación y conocer las actuaciones llevadas a cabo.
- Estar informada sobre las líneas generales de la formación de los trabajadores y de las trabajadoras del sector sanitario público de la Generalitat en esta materia.
- Las atribuidas a los agentes sociales, en materia de consulta y participación, según lo dispuesto en la Ley de PRL y cualquier otra legislación aplicable.

4.3. Responsable de Centro

- Conocer y llevar a efecto la aplicación, puesta en funcionamiento y ejecución del procedimiento, en su ámbito de actuación.

 <p>GENERALITAT VALENCIANA <small>CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA</small></p>	<p>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</p> <p>TÍTULO: PROTOCOLO ESPECÍFICO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA PERSONAL EXPUESTO A MEDICAMENTOS PELIGROSOS</p>	<p>COD: UCE-VS-03</p>
---	---	------------------------------


- Disponer de los listados de personal expuesto y criterios de aptitud emitidos por la UPRL.
- Garantizar la protección del personal identificado por el UPRL como especialmente sensible según establece el art. 25 y 26 de la *Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales*.
- Informar al Comité de Seguridad y Salud de las actuaciones al respecto que se produzcan en su ámbito.
- Implantar las medidas apropiadas para garantizar que el personal expuesto reciba una formación suficiente y adecuada e información precisa sobre los riesgos de exposición a MP así como proporcionar equipos de protección individual.

4.4. Unidad Central del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (U.C.)

- Presentar este procedimiento para su conocimiento y aprobación a la Subsecretaria y a la Comisión Sectorial de Seguridad y Salud Laboral.
- Difundir el procedimiento en todos los Departamentos de Salud.
- Elaborar instrucciones de trabajo para las Unidades Periféricas relativas a la aplicación de este procedimiento.
- Registrar las actividades derivadas de la aplicación del procedimiento.
- Seguimiento de la implantación del procedimiento, valorando su eficacia.
- Recoger y analizar las propuestas de mejora que se propongan por el grupo de trabajo designado al efecto.
- Editar y revisar el procedimiento y proceder al archivo del original con la firma de la Subsecretaría.

4.5. Unidad Periférica del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (UPRL)

- Colaborar en la elaboración y revisión del procedimiento.
- Participar en la difusión e implantación del procedimiento entre el personal del departamento de salud y los miembros del Comité de Seguridad y Salud laboral que corresponda.
- Llevar a cabo las actuaciones que correspondan en el ámbito de sus competencias, como consecuencia de la aplicación del procedimiento.
- Valorar la eficacia del procedimiento.

 <p>GENERALITAT VALENCIANA <small>CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA</small></p>	<p>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</p> <p>TÍTULO: PROTOCOLO ESPECÍFICO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA PERSONAL EXPUESTO A MEDICAMENTOS PELIGROSOS</p>	<p>COD: UCE-VS-03</p>
---	---	------------------------------

4.6. Comité de Seguridad y Salud del Departamento


- Conocer el procedimiento y aplicarlo en su ámbito territorial.
- Recibir información de los resultados de la aplicación del procedimiento y de las medidas adoptadas, para poder valorar la eficacia del mismo.

4.7. Delegados o Delegadas de Prevención

- Acompañar a los técnicos de la UPRL en las evaluaciones, para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas para lo que se les informará de las visitas con suficiente antelación.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores y trabajadoras en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, para lo que deberán ser informados de la programación de las visitas con tiempo suficiente.
- Ser consultados por el Responsable de centro, acerca de las medidas a adoptar en las situaciones referidas en este procedimiento, con carácter previo a la adopción de medidas preventivas.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento del presente procedimiento.
- Ser informados en el momento en que se produzca un accidente o un incidente en relación con este procedimiento.
- Colaborar con el Responsable de centro en la mejora de la acción preventiva.

4.8. Mando directo/Superior jerárquico

- Conocer el procedimiento y participar de su divulgación e implantación.
- Informar al personal bajo su mando de los riesgos y medidas preventivas recomendadas.
- Comunicar a la UP los incidentes y accidentes de trabajo en relación con la exposición a MP
- Comunicar a la UP posibles situaciones de especial sensibilidad a medicamentos peligrosos

 <p>GENERALITAT VALENCIANA</p> <p>CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA</p>	<p>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</p> <p>TÍTULO: PROTOCOLO ESPECÍFICO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA PERSONAL EXPUESTO A MEDICAMENTOS PELIGROSOS</p>	<p>COD: UCE-VS-03</p>
--	--	-----------------------

4.9. Trabajadores y trabajadoras

- Colaborar con el personal sanitario de la UP, una vez informado del riesgo de exposición a MP y del carácter obligatorio de la vigilancia de la salud, en la realización de la misma.
- Adoptar las medidas de higiene personal y de protección individual recomendadas por la UP y mando directo
- Realizar prácticas de trabajo seguras en base a procedimientos de trabajo establecidos en el Servicio/Área o centro de trabajo garantizando así su seguridad y la de terceros.

5.- DEFINICIONES

Medicamentos peligrosos: aquellos medicamentos que presentan una o más de las características de peligrosidad en humanos (genotoxicidad, carcinogenicidad, teratogenicidad, toxicidad reproductiva y toxicidad en órganos a bajas dosis).

Agente genotóxico: es aquel compuesto de naturaleza química o física que puede inducir, directa o indirectamente, alteraciones en el material genético de los seres vivos.

Agente teratogénico es una sustancia capaz de provocar un defecto congénito durante la gestación del feto.

Agentes carcinogénico o cancerígenos: es un agente potencialmente capaz de producir cáncer al exponerse a tejidos vivos.

Toxicidad reproductiva: es usado para describir los efectos adversos inducidos por un agente químico sobre cualquier aspecto de la reproducción de los mamíferos. Abarca todas las fases del ciclo reproductivo, incluyendo el daño reproductivo de la función o capacidad reproductiva masculina o femenina y la inducción de efectos adversos no hereditarios en la progenie, como el retraso de crecimiento, efectos estructurales, funcionales y aun la muerte.

Riesgo laboral: se entiende como tal la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo.

Daños derivados del trabajo: enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

 <p>GENERALITAT VALENCIANA</p> <p>CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA</p>	<p>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</p> <p>TÍTULO: PROTOCOLO ESPECÍFICO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA PERSONAL EXPUESTO A MEDICAMENTOS PELIGROSOS</p>	<p>COD: UCE-VS-03</p>
--	--	-----------------------

Equipo de protección individual: cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador/a para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

Trabajador sensible: trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias (art. 25 y 26 de *Ley 31/1995 de Prevención Riesgos Laborales*).

Efectos para la salud (basados en la evidencia científica).

Mutagenicidad: Muchos estudios indican que los medicamentos antineoplásicos pueden causar un aumento de los efectos genotóxicos en el personal de farmacia y de enfermería expuesto en el lugar de trabajo.

Efectos sobre el desarrollo y sobre la función reproductora.


Cáncer: en varios artículos se ha abordado la relación de la aparición de cáncer con las exposiciones de los profesionales sanitarios a medicamentos antineoplásicos.

6.- DESARROLLO

6.1. Identificación de personal potencialmente expuesto a MP

Tanto los profesionales sanitarios como no sanitarios pueden verse expuestos a medicamentos peligrosos cuando éstos producen aerosoles y vapores, generan polvo, se limpian líquidos derramados o se tocan superficies contaminadas, durante la recepción, transporte y almacenaje, preparación, administración o eliminación de residuos y desechos de los pacientes. Cada uno de estos procesos tiene una magnitud de riesgo muy diferente que habrá que tener en consideración a la hora de establecer medidas preventivas y programar la vigilancia médica.

Para poder identificar al personal potencialmente expuesto, además de la labor del técnico de prevención de riesgos laborales en la identificación y evaluación de riesgos, es necesaria la colaboración de los Servicios de Farmacia hospitalaria y de los mandos directos de los diferentes servicios que reciben estos MP, a objeto de elaborar un **listado de personal expuesto**. (En el Anexo I se elabora un listado orientativo y no exhaustivo de puestos de trabajo y Servicios con personal potencialmente expuesto).

 <p>GENERALITAT VALENCIANA</p> <p>CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA</p>	<p>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</p> <p>TÍTULO: PROTOCOLO ESPECÍFICO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA PERSONAL EXPUESTO A MEDICAMENTOS PELIGROSOS</p>	<p>COD: UCE-VS-03</p>
--	--	-----------------------

La planificación de la vigilancia de la salud del personal expuesto, tanto individual como colectiva, deberá realizarse en base al conocimiento de los medicamentos peligrosos que se utilicen, las tareas de riesgos, frecuencia de exposición, niveles de exposición,...esta información se obtendrá a partir de la evaluación de riesgos, cuestionarios específicos, estudios de accidentabilidad, análisis de IT en personal expuesto,.....

6.2. Características de la vigilancia de la salud

Para la detección y el control de los efectos sobre la salud relacionados con la actividad laboral, y de conformidad con lo dispuesto en los Art. 22 de la LPRL y Art.37.3 del RSPRL, se realizará una vigilancia de la salud *adecuada y específica* al grado de exposición.

La vigilancia de la salud se considerará adecuada cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

- La exposición al agente químico peligroso pueda relacionarse con una determinada enfermedad o efecto adverso para la salud.
- Exista la probabilidad de que esa enfermedad o efecto adverso se produzca en las condiciones de trabajo concretas en las que el trabajador o trabajadora expuesta desarrolle su actividad.
- Existan técnicas de investigación válidas para detectar síntomas de dicha enfermedad o efectos adversos para la salud, cuya utilización entrañe escaso riesgo para el trabajador o trabajadora.

Esta vigilancia específica de la salud **será un requisito obligatorio** para trabajar con un medicamento peligroso cuando así esté establecido en una disposición legal o cuando resulte imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud del trabajador debido a que:

- No pueda garantizarse que la exposición del trabajador/a a dicho agente está suficientemente controlada.
- El/la trabajador/a, teniendo en cuenta sus características personales, su estado biológico y su posible situación de discapacidad, y la naturaleza del agente, pueda presentar o desarrollar una especial sensibilidad frente al mismo.

Cuando, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, la vigilancia de la salud sea un requisito obligatorio para trabajar con un agente químico, deberá informarse al/la trabajador/a de este requisito, antes de que le sea asignada la tarea que entrañe riesgos de exposición al agente químico en cuestión,

 <p>GENERALITAT VALENCIANA</p> <p>CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA</p>	<p>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</p> <p>TÍTULO: PROTOCOLO ESPECÍFICO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA PERSONAL EXPUESTO A MEDICAMENTOS PELIGROSOS</p>	<p>COD: UCE-VS-03</p>
--	--	------------------------------

conforme procedimiento establecido para la realización de la vigilancia de la salud individual (Anexo II. Información para la realización de la VS en personal expuesto a MP).

Dicha vigilancia se realizará:

- a) *Al inicio*, ante una nueva incorporación al puesto de trabajo o bien un cambio de puesto.
- b) *Periódicamente* durante la vida laboral en dicho puesto de trabajo u otro puesto diferente en la Consellería de Sanidad o centros dependientes (cuando la naturaleza de los riesgos inherentes al puesto de trabajo lo hagan necesario deberá ser prolongada más allá de la finalización de la relación laboral a través del SNS)⁴.
- c) *Cuando sea necesario* por haberse detectado en algún trabajador o trabajadora, con exposición similar, algún trastorno que pueda deberse a la exposición a dichos medicamentos.
- d) *Tras una exposición accidental aguda*.
- e) *Tras una ausencia prolongada por motivos de salud*

6.3. Vigilancia de la salud individual

6.3.1. Registro y citación

Una vez citado el trabajador o trabajadora, se le abrirá Historia clínico laboral en la aplicación PREVEN con la calificación correspondiente (inicial, periódica...)


El personal sanitario hará entrega al trabajador o trabajadora del consentimiento informado (Anexo III) y le informará de los contenidos de la vigilancia de la salud específica para los riesgos presentes en el puesto de trabajo actual.

Para completar la información sobre las condiciones laborales se podrá hacer entrega de un cuestionario de registro de datos específico para medicamentos peligrosos (Anexo IV), bien sea al mando directo (cuando la vigilancia de la salud sea planificada y programada) o al propio trabajador o trabajadora cuando acuda a realizarse la vigilancia de la salud individual.

6.3.2. Historia laboral

La historia laboral debe reflejar información respecto a:

⁴ Art. 37.3.e R.D: 39/97. De 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención


 <p>GENERALITAT VALENCIANA <small>CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA</small></p>	<p>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</p> <p>TÍTULO: PROTOCOLO ESPECÍFICO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA PERSONAL EXPUESTO A MEDICAMENTOS PELIGROSOS</p>	<p>COD: UCE-VS-03</p>
---	---	------------------------------

– Puesto de trabajo actual: MP que manipula, tiempo de exposición, alternancia con otras tareas y agentes químicos o físicos, uso de EPIs... para ello, al personal expuesto que vaya a realizarse la vigilancia de la salud individual se le hará entrega de un cuestionario específico de valoración de la exposición a medicamentos peligrosos que tendrá en consideración lo siguiente:

- Información sobre los MP que manipula
 - Información recibida sobre los riesgos presentes en su puesto de trabajo actual, formación específica recibida y equipos de protección personal entregados.
- Puestos de trabajo anteriores con exposición a MP u otros riesgos adicionales (ej; radiaciones ionizantes) y aquellas actividades extralaborales o prácticas en las que el trabajador o trabajadora pueda estar expuesto.

6.3.3. Historia clínica

- *Antecedentes familiares* (Alteraciones congénitas, tumores...).
- *Antecedentes personales* (dirigido a identificar situaciones de especial sensibilidad o detección precoz de daños para la salud en trabajadores y trabajadoras expuestas).
 - Historia de enfermedades alérgicas/atópicas y sensibilizaciones previas y documentadas a medicamentos o cualquier otra sustancia química.
 - Alteraciones relacionadas con la descendencia (abortos, infertilidad, alteraciones congénitas). Intención de embarazo a corto plazo o tratamientos de fertilidad
 - Patologías del aparato respiratorio (incluir cuestiones en cuanto a posible disnea de esfuerzo, dificultad respiratoria, molestias crónicas y trastornos hiperreactivos de las vías respiratorias, rinitis, bronquitis, bronquiolitis, asma, enfisema, reacción respiratoria alérgica, u otras alteraciones pulmonares preexistentes).
 - Alteraciones dermatológicas que afectan a la integridad de la piel (psoriasis, ictiosis, atopia...).
 - Afectación ocular (conjuntivitis, epiescleritis...).
 - Alteraciones gastrointestinales
 - Patologías neoplásicas previas

 <p>GENERALITAT VALENCIANA <small>CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA</small></p>	<p>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</p> <p>TÍTULO: PROTOCOLO ESPECÍFICO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA PERSONAL EXPUESTO A MEDICAMENTOS PELIGROSOS</p>	<p>COD: UCE-VS-03</p>
---	---	------------------------------

- *Hábito tabáquico*
- *Aficiones como el bricolaje, uso de productos de cosmética o peluquería (lacas de uñas, tintes para el pelo...).*
- *En la entrevista clínica se hará especial hincapié en la presencia de síntomas relacionados con posibles efectos adversos por la exposición a los MP en caso de llevar tiempo trabajando.*
- *Tratamientos previos o actuales con citotóxicos, inmunosupresores, radioterapia...*

6.3.4. Exploración clínica específica

Se debe centrar en los posibles efectos de una exposición aguda o crónica en función de los medicamentos y las fichas del producto.


A continuación, de manera orientativa se indican actuaciones a realizar:

- Exploración de mucosa de los ojos y vías respiratorias (una rinoscopia anterior permite valorar irritaciones de la mucosa nasal).
- Auscultación pulmonar
- Exploración dermatológica de zonas expuestas para detectar irritaciones (enrojecimientos e inflamaciones, urticaria, ampollas, escamas, grietas y fisuras, u otros síntomas). Cuando se aprecie que la integridad de la barrera de la piel esté comprometida por otras alteraciones dérmicas se dejará constancia en la historia clínica.
- Palpación abdominal buscando masas o megalías
- Exploración de principales cadenas ganglionares y palpación de glándula tiroides.
- Exploración neurológica: fuerza y sensibilidad, marcha, equilibrio, reflejos osteotendinosos.

6.3.5. Estudios complementarios específicos

Para el personal expuesto a MP se determinarán los siguientes parámetros:

- Hemograma (serie roja y serie blanca y plaquetas).
- VSG

 <p>GENERALITAT VALENCIANA</p> <p>CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA</p>	<p>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</p> <p>TÍTULO: PROTOCOLO ESPECÍFICO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA PERSONAL EXPUESTO A MEDICAMENTOS PELIGROSOS</p>	<p>COD: UCE-VS-03</p>
--	--	-----------------------

- Bioquímica sanguínea: Parámetros de función hepática (GGT, GOT, GPT, Fosfatasa alcalina y LDH) y renal (creatinina y urea).
- Serología frente a virus de hepatitis B y C ante la posible toxicidad hepática de los MP.

En base a la anamnesis, tareas del puesto, condiciones laborales y a criterio del facultativo especialista en medicina del trabajo, se podrán añadir estudios complementarios más específicos tales como:


- Rx tórax: podría estar indicada si en la auscultación pulmonar se sospechan indicios de alguna alteración.
- Estudio de función respiratoria mediante espirometría si hubiera indicios de afectación de la función respiratoria por exposición laboral al MP.
- En aquellas situaciones en las que se desarrolle una práctica asistencial directa con pacientes o bien con fluidos o materiales contaminados con riesgo de exposición a agentes biológicos, se añadirá el protocolo específico para los mismos.
- Indicadores biológicos específicos: ningún indicador biológico en particular es apropiado para todos los medicamentos peligrosos. Hay que obtener información de las fichas de datos de seguridad y seleccionar aquellos estudios concretos que proporcionen información sobre la toxicidad del medicamento al que está expuesto el personal, a criterio médico y en función del tipo de exposición.

6.3.6. Criterios de valoración. Juicio clínico laboral

Una vez recibidos todos los resultados de las exploraciones complementarias y documentación solicitada, el/la facultativo/a especialista en medicina del trabajo emitirá un informe médico de conclusiones con el juicio clínico laboral en términos de aptitud.

Apto: se considerará apto aquel personal expuesto que una vez realizado el examen de salud específico basado en este protocolo, no presenta ninguna patología o circunstancia que contraindique la incorporación a dicho puesto de trabajo.

No apto temporal: las embarazadas y madres lactantes y cualquier persona que presente otra condición de susceptibilidad particular de carácter temporal.

 <p>GENERALITAT VALENCIANA</p> <p>CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA</p>	<p>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</p> <p>TÍTULO: PROTOCOLO ESPECÍFICO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA PERSONAL EXPUESTO A MEDICAMENTOS PELIGROSOS</p>	<p>COD: UCE-VS-03</p>
--	--	-----------------------

No apto permanente: personal expuesto que presente condiciones de salud que le incapaciten para el trabajo, bien sea por imposibilidad para su realización por su estado de salud, por una sensibilidad especial que le haga vulnerable incluso en las condiciones de trabajo más seguras, o porque la gravedad de una exposición no deseada sea significativa, en caso de mantenerse en el puesto de trabajo.

6.3.7. Informe médico de conclusiones

Al trabajador o trabajadora se le hará entrega de un informe médico con los resultados obtenidos tras la realización de la vigilancia de la salud individual y juicio clínico laboral para el puesto de trabajo. En dicho informe se indicará el periodo de validez del criterio de aptitud emitido y la fecha de revisión recomendada (en función de la periodicidad establecida según los riesgos presentes).


En los casos en los que la vigilancia de la salud muestre que el/la trabajador/a padece una enfermedad identificable o unos efectos nocivos que son consecuencia de una exposición a un agente químico peligroso, o se supera un valor límite biológico determinado, se le informará personalmente de las medidas a aplicar y controles necesarios.

Al Responsable del centro *se le informará de las conclusiones* que se deriven de *los exámenes de salud realizados en relación con la aptitud* para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención.

El Responsable de centro deberá revisar la evaluación y las medidas de prevención y de protección colectivas e individuales adoptadas cuando se hayan detectado alteraciones de la salud de su personal, que puedan deberse a la exposición a agentes cancerígenos, o cuando el resultado de los controles periódicos, incluidos los relativos a la vigilancia de la salud, ponga de manifiesto la posible inadecuación o insuficiencia de las mismas.

6.3.8. Periodicidad

La periodicidad dependerá de la magnitud del riesgo de exposición del trabajador. En general se establecerá según el siguiente esquema:

 <p>GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA</p>	<p>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</p> <p>TÍTULO: PROTOCOLO ESPECÍFICO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA PERSONAL EXPUESTO A MEDICAMENTOS PELIGROSOS</p>	<p>COD: UCE-VS-03</p>
--	---	------------------------------

Probabilidad o riesgo de que haya exposición	Periodicidad
Muy Alto	Anual
Alto	
Moderado	Bienal
Bajo	Trienal
Muy Bajo	

En general, la periodicidad no será superior a tres años, y siempre será **ANUAL** en personal expuesto en edad fértil con **riesgo de exposición muy alto o alto**, salvo situaciones individuales a criterio del médico del trabajo. No se considera que una periodicidad menor (mayor frecuencia de la vigilancia de la salud) implique una mejor cobertura del riesgo para la salud, siempre que se cumplan con rigor las medidas básicas de protección colectiva e individual reglamentarias y el/la trabajador/a posea la adecuada formación técnica en el manejo de dichos medicamentos⁵.

En el examen de salud periódico se deberá recopilar información sobre la historia clínico laboral del periodo transcurrido desde el último examen de salud realizado y hacer especial hincapié en la aparición de síntomas que pudieran estar relacionados con la exposición laboral a los medicamentos peligrosos.

Cuando el personal que ha estado expuesto, acceda a un nuevo puesto de trabajo, bien sea en el mismo o distinto departamento de salud, se reflejará en la historia clínico laboral el antecedente de exposición a MP y se solicitarán aquellas pruebas que se estimen oportunas para control y seguimiento de su estado de salud.

6.4. Vigilancia de la salud colectiva

La información relativa a la vigilancia de la salud individual del personal expuesto, junto con la evaluación de los riesgos, deberá ser analizada con criterios epidemiológicos por el personal sanitario responsable que, a su vez, colaborará con el resto de los componentes del Servicio de Prevención a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los medicamentos peligrosos y las alteraciones detectadas y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.

Se dispondrá para ello de:

⁵ Protocolo de vigilancia sanitaria específica para los/as trabajadores/as expuestos a Agentes Citostáticos”, CISNS noviembre de 2003

 <p>GENERALITAT VALENCIANA</p> <p>CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA</p>	<p>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</p> <p>TÍTULO: PROTOCOLO ESPECÍFICO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA PERSONAL EXPUESTO A MEDICAMENTOS PELIGROSOS</p>	<p>COD: UCE-VS-03</p>
--	--	------------------------------

- Registro de exposiciones accidentales agudas y análisis de las causas que los motivaron (falta de medidas, fallo de los sistemas de protección, ausencia de EPIs, malas condiciones laborales...).
- Información sobre situaciones de IT que pudieran estar relacionadas con la exposición (los departamentos de personal deben comunicar a la UP las ausencias al trabajo por IT del personal expuesto).
- Declaración de Enfermedades profesionales.
- Resultados de indicadores biológicos en los casos que se hayan realizado.

6.5. Vigilancia de la salud tras exposición accidental aguda

Tras una exposición accidental aguda se deberá actuar según lo establecido en el *Procedimiento de manipulación de medicamentos peligrosos en los Servicios de Farmacia y extrahospitalarios*.

En todos los casos, se debe poner en conocimiento al mando directo/superior jerárquico el cual cumplimentará el CAT para llevar a cabo los tramites asistenciales (por la entidad gestora correspondiente) y administrativos establecidos.


La UPRL correspondiente procederá a la investigación del incidente o accidente y las recomendaciones oportunas, así como el estudio epidemiológico de los mismos y el personal sanitario programará las actividades necesarias para valoración del estado de salud la persona accidentada.

6.6. Situaciones de Especial Sensibilidad⁶

A continuación se listan posibles situaciones de especial sensibilidad para la exposición a medicamentos peligrosos.

Estas situaciones deberán evaluarse en función del estado de salud del trabajador o trabajadora y de la actividad que se desarrolla puesta de manifiesto mediante la evaluación de riesgos (frecuencia, tipo de exposición, presencia de medidas preventivas colectivas, empleo de EPIs...) debiéndose particularizar a criterio médico y en función de la magnitud de los riesgos de exposición.

⁶ Instrucciones 2 de Septiembre del 2013 del director general de Farmacia y productos sanitarios sobre protocolos de prescripción, preparación, transporte, recepción y administración de jeringas precargadas de metotrexato sc

 <p>GENERALITAT VALENCIANA <small>CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA</small></p>	<p>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</p> <p>TÍTULO: PROTOCOLO ESPECÍFICO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA PERSONAL EXPUESTO A MEDICAMENTOS PELIGROSOS</p>	<p>COD: UCE-VS-03</p>
---	---	------------------------------


- Alérgicos/as a alguno de los medicamentos a los que va a estar expuesto/a y/o con patología dermatológica importante que afecte a la integridad de la piel y dificulte el uso de equipos de protección personal o aumenten el riesgo de exposición.
- Trabajadoras con historia de abortos en edad fértil
- Trabajadoras en situación de embarazo o periodo de lactancia natural.
- Personal (hombres y mujeres en edad fértil) que manifiesten voluntad de reproducción*.
- Personal que trabajen con radiaciones ionizantes, (el personal que trabaja regularmente con citostáticos no debe ser expuesto a radiaciones ionizantes que excedan los 15 mSv por año) ⁷
- Personal que previamente haya recibido tratamientos citostáticos o inmunosupresores.
- Personal que a criterio médico presente parámetros o patologías susceptibles de empeorar por la exposición a dichos medicamentos.
- Inmunodeprimidos.

Una vez identificadas algunas de las circunstancias citadas anteriormente que justifiquen la LIMITACION de realización de tareas para el puesto actual, la recomendación será la ADAPTACION / CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO, de forma permanente o temporal.

*Ante aquellas situaciones particulares en las que se ponga de manifiesto riesgo para la función de reproducción y el trabajador o trabajadora pongan en conocimiento su voluntad de reproducción se procederá de la siguiente manera:

- *En los trabajadores varones expuestos* (niveles de riesgo alto o muy alto) que acrediten mediante informe médico la voluntad de iniciar estudio/ tratamiento de fertilidad, y teniendo en cuenta que la espermatogénesis se desarrolla a lo largo de 90 días, se emitirá informe de APTITUD/ LIMITACIONES o RECOMENDACIONES, revisable cada 3 meses (períodos de 90 días) con informes actualizados del especialista responsable de su tratamiento.

⁷ Protocolo de vigilancia sanitaria específica para los/as trabajadores/as expuestos a Agentes Citostáticos, CISNS noviembre de 2003

 <p>GENERALITAT VALENCIANA <small>CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA</small></p>	<p>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</p> <p>TÍTULO: PROTOCOLO ESPECÍFICO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA PERSONAL EXPUESTO A MEDICAMENTOS PELIGROSOS</p>	<p>COD: UCE-VS-03</p>
---	---	------------------------------

- *En las trabajadoras expuestas* (niveles de riesgo alto o muy alto) que acrediten mediante informe médico la voluntad de iniciar estudio/ tratamiento de fertilidad, y teniendo en cuenta que la duración de los ciclos menstruales es mensual, se emitirá informe de APTITUD/LIMITACIONES o RECOMENDACIONES, revisable cada 2 meses (período variable según las circunstancias individuales) con informes actualizados del especialista responsable de su tratamiento.


Si existe riesgo para la reproducción: se elabora informe médico con las recomendaciones de adaptación o cambio de puesto dirigido al Responsable de centro, llevando a cabo las medidas provisionales que sean necesarias y que garanticen la seguridad y salud del trabajador o trabajadora.

6.7. Documentación derivada, Archivos y Registros

- Información al trabajador de la realización de la vigilancia de la salud. Recibí firmado por el/la trabajador/a.
- Consentimiento informado cumplimentado por el trabajador/trabajadora.
- Documentación sobre la práctica de los exámenes de salud de los trabajadores y conclusiones obtenidas de los mismos en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención pertinentes (epígrafe *d*) del apartado 1 del artículo 23 de la LPRL).
- Relación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales declaradas.
- Registro de personal sensible
- Listado de personal expuesto
- Dicha documentación debería comprender no sólo los historiales individuales sino también los informes colectivos derivados de los estudios epidemiológicos citados en los epígrafes d) y f) del apartado 3 del artículo 37 del RSP, también recogido en el apartado f) del artículo 3 del *RD 843/2011*.

Historia clínico laboral

Según el artículo 9 del *RD 665/1997*, sobre agentes cancerígenos, el historial médico se conservará durante 40 años después de terminada la exposición.

 <p>GENERALITAT VALENCIANA <small>CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA</small></p>	<p>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</p> <p>TÍTULO: PROTOCOLO ESPECÍFICO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA PERSONAL EXPUESTO A MEDICAMENTOS PELIGROSOS</p>	<p>COD: UCE-VS-03</p>
---	---	------------------------------


Indicadores

Se utilizarán como indicadores los establecidos en el procedimiento de vigilancia de la salud estratificado por servicios y puestos de riesgos de exposición a MP y aquellos que se consideren en función de la evaluación e riesgos realizados y exposiciones o derrames accidentales.

7.- REFERENCIAS

7.1. Bibliografía

1. *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*
2. *Real Decreto 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.*
3. *R.D. 665/1997, de 12 de mayo, sobre protección de los trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.*
4. *Real Decreto 374/2001, de 6 de abril sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. BOE nº 104 01-05-2001.*
5. *Instrucciones 2 de Septiembre del 2013 del Director General de Farmacia y Productos Sanitarios sobre protocolos de prescripción, preparación, transporte, recepción y administración de jeringas precargadas de metotrexato sc.*
6. *Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con los agentes químicos presentes en los lugares de trabajo.*
7. *Guía de buenas prácticas para trabajadores profesionalmente expuestos a agentes citostáticos. AMMTAS, Instituto de Salud Carlos III.*
8. *Instrucciones 2 de Septiembre del 2013 del Director General de Farmacia y Productos Sanitarios sobre protocolos de prescripción, preparación, transporte, recepción y administración de jeringas precargadas de metotrexato sc.*
9. *Agentes químicos en el ambiente sanitario.* Escuela nacional de medicina del Trabajo. Instituto de Salud Carlos III. Ministerio de Ciencia e Innovación. Madrid 2010. Pascual del rio, Jorge. Coordinador.

 <p>GENERALITAT VALENCIANA</p> <p>CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA</p>	<p>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</p> <p>TÍTULO: PROTOCOLO ESPECÍFICO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA PERSONAL EXPUESTO A MEDICAMENTOS PELIGROSOS</p>	<p>COD: UCE-VS-03</p>
--	--	-----------------------

10. *Protocolo de vigilancia sanitaria específica para los/as trabajadores/as expuestos a Agentes Citostáticos*, CISNS noviembre de 2003.

11. *Medicamentos peligrosos. Medidas de prevención para su preparación y administración*. INSHT 20 septiembre 2016: <http://www.insht.es>.

8.- CONTROL DE CAMBIOS

Versión y fecha	Motivo del cambio

9.- REVISIÓN DE LA VALIDEZ

Con carácter general deberá ser revisado bianualmente, si bien será necesaria su revisión siempre que la evolución de la técnica, la investigación, criterios normativos, o de otro tipo lo hagan necesario. Se llevará a cabo por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, con la participación de los agentes sociales presentes en la Comisión Sectorial de Seguridad y Salud.

10.- ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El presente documento ha sido elaborado por un grupo de trabajo (personal sanitario y delegados sindicales de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública) y puesto en conocimiento de la Comisión Sectorial de Seguridad y Salud Laboral de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública.

Miembros del grupo de trabajo

- D^a Belén Vico Garcerán. UP 2.
- D^a Alina Dunca. Médico de Trabajo. UP 1.
- D^a Alicia Fernández Martínez. Enfermera del Trabajo. UP 5.
- D. Juan Zamora Simón. Médico de Trabajo y Coordinador. UP 5.
- D. Jaime Óscar Pérez García. Médico de Trabajo y Coordinador. UP 6.

Unidad Central

D^a Esther Ligeró López, Jefa de Sector de Vigilancia de la Salud del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública.

- D^a Ángela Torres Gracia. Jefa de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública.

Aprobación del procedimiento

- CONSULTA Y APROBACIÓN POR LA COMISIÓN SECTORIAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN FECHA 7 de febrero de 2017.
- APROBACIÓN POR LA SUBSECRETARÍA Y VIGENTE DESDE:

Firma y fecha

10.4.2017

Ricardo Campos Fernández
Ilustrísimo Subsecretario de la Consellería
de Sanidad Universal y Salud Pública

 <p>GENERALITAT VALENCIANA <small>CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA</small></p>	<p>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</p> <p>TÍTULO: PROTOCOLO ESPECÍFICO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA PERSONAL EXPUESTO A MEDICAMENTOS PELIGROSOS</p>	<p>COD: UCE-VS-03</p>
---	---	------------------------------

11.- ANEXOS

ANEXO I.- LISTADO ORIENTATIVO Y NO EXHAUSTIVO DE SERVICIOS Y PUESTOS DE TRABAJO EN LOS QUE ES POSIBLE LA EXPOSICIÓN A MP

- Personal dedicado a la recepción, empaquetado, traslado y almacenaje de material (personal de almacén, celadores...).
- Personal facultativo, enfermería, auxiliar de enfermería y técnicos de Servicios de Farmacia que participan de la preparación y manipulación de la medicación.
- Personal facultativo y de enfermería que administran medicamentos peligrosos (servicios de hospital de día, urología, oftalmología, radiología intervencionista, ginecología y obstetricia,...entre otros de centros de atención especializada, centros de atención primaria, atención domiciliaria...) y auxiliares de enfermería que participan de la eliminación de residuos y manejo de fómites de los pacientes tratados.
- Personal de quirófano que participa de técnicas y procedimientos en los que hay posible exposición a medicamentos peligrosos (Ej.; técnica de HIPEC...).
- Personal de servicios medioambientales (limpieza, lavandería, mantenimiento).
- Veterinarios/as y personal de centros de investigación.




GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL
I SALUT PÚBLICA

SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
TÍTULO: **PROTOCOLO ESPECÍFICO DE
VIGILANCIA DE LA SALUD PARA PERSONAL
EXPUESTO A MEDICAMENTOS PELIGROSOS**

COD: UCE-VS-03

**ANEXO II. - INFORMACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA VS EN PERSONAL EXPUESTO A
MP**

 GENERALITAT VALENCIANA <small>CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA</small>	<p>INFORMACION PARA LA REALIZACIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL CON CARACTER OBLIGATORIO EN PERSONAL EXPUESTO A MEDICAMENTOS PELIGROSOS</p>
<p>La vigilancia de la salud es un instrumento para controlar y hacer el seguimiento de la repercusión de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores y trabajadoras. En cumplimiento del art. 22 de la Ley 31/1995, de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en adelante LPRL, que establece que "el empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo", el Responsable del departamento de salud realiza el ofrecimiento de la vigilancia de la salud individual que será realizada por el personal sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, en adelante SPRL.</p> <p>Esta vigilancia de la salud se considera de carácter obligatorio para poder trabajar con medicamentos peligrosos, a los que usted está expuesto/a en el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa. A objeto de poder evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre su estado de salud se le realizará una <i>vigilancia de la salud adecuada y específica</i> que contendrá lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Apertura de una historia clínico-laboral con:</i> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Anamnesis:</i> recogida de información sobre su estado de salud e identificación de posibles patologías o situaciones susceptibles de empeorar o verse agravadas por la exposición a medicamentos peligrosos. cuestionarios específicos relacionados con los riesgos del puesto de trabajo. - <i>Historia laboral relacionada con la actividad laboral actual y previa:</i> tareas que realiza, turnos de trabajo, equipos de protección personal, riesgos adicionales a los que ha estado expuesto o expuesta, accidentes de trabajo o enfermedades profesionales relacionadas, información recibida sobre los riesgos y formación específica recibida (para ello se podrá hacer entrega de un cuestionario específico a cumplimentar por el/la propio/a trabajador/a o su mando directo. - <i>Exploración clínica específica</i> (en función de los riesgos identificados en el puesto de trabajo y la entrevista clínica mantenida con el personal sanitario dicha exploración estará orientada a buscar signos de posible afectación de órganos o aparatos relacionada con la exposición al medicamento peligroso al que está o va a estar expuesto/a). - <i>Exploraciones complementarias específicas:</i> de todas ellas se le informará previamente y se optará por aquellas que le ocasionen las menores molestias y que sean proporcionales al riesgo y quedarán registradas en su historial, así como se le informará de los resultados obtenidos y actuaciones derivadas de los mismos. • <i>Emisión de un juicio clínico laboral en términos de aptitud para el puesto de trabajo</i> <p>La vigilancia de la salud se llevará a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Se llevará a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada. Los datos obtenidos no serán utilizados con fines discriminatorios. El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal sanitario y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud.</p> <p>Los resultados de la vigilancia de su salud le serán comunicados, así como las medidas preventivas que deba aplicar para la prevención de daños en la salud derivados del puesto de trabajo.</p> <p>El SPRL informará a la persona Responsable del Departamento de Salud de las conclusiones de la vigilancia de la salud realizada, únicamente en términos de aptitud para el desempeño de su puesto de trabajo y la adopción de las medidas que sean necesarias para garantizar la protección de su estado de salud.</p> <p>Una vez ha sido informado/a, habiendo entendido y comprendido todo lo anterior, le solicitamos cumplimente los siguientes datos:</p> <p>Yo..... con DNI..... he leído y comprendido la información anterior, en base a lo cual:</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO REALIZAR LA VIGILANCIA DE LA SALUD</p> <p><input type="checkbox"/> NO ACEPTO REALIZAR LA VIGILANCIA DE LA SALUD</p> <p>Deberá ponerse en contacto a la mayor brevedad posible con la Unidad periférica de prevención de riesgos laborales de su departamento para solicitar cita. Es conveniente que cuando acuda aporte los informes médicos u otros documentos que hagan referencia a datos de su salud que tengan que ser considerados en la realización de la vigilancia de la salud (cartilla de vacunación, certificado de discapacidad o de reconocimiento de invalidez, analíticas recientes, informes de aptitud previos...).</p> <p>En caso de no acudir a la cita programada sin causa justificada, o no aceptar la realización de la vigilancia de la salud no podrá ocupar el puesto de trabajo actual con exposición a medicamentos peligrosos y previa consulta con los representantes de los trabajadores se le informará de las medidas a adoptar por parte del Responsable del centro.</p> <p><i>Fecha y firma</i></p>	




GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL
I SALUT PÚBLICA

SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
TÍTULO: **PROTOCOLO ESPECÍFICO DE
VIGILANCIA DE LA SALUD PARA PERSONAL
EXPUESTO A MEDICAMENTOS PELIGROSOS**

COD: UCE-VS-03

**ANEXO III.- CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACIÓN VS EN PERSONAL
EXPUESTO A MP**

		<p align="center">DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL EN PERSONAL EXPUESTO A MEDICAMENTOS PELIGROSOS / REVOCACIÓN</p>	
A DATOS DEL TRABAJADOR O TRABAJADORA			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/SIP	FECHA NACIMIENTO
NUM. SIP	DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NUMERO Y PUERTA)		CP
LOCALIDAD PROVINCIA	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	
B PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL			
<p>La vigilancia de la salud específica para el riesgo de exposición a medicamentos peligrosos que usted maneja en su puesto de trabajo actual, incluye la realización de una analítica con los parámetros que a continuación se detallan (previamente el personal sanitario le habrá informado verbalmente de cada uno de ellos en la entrevista clínica mantenida, donde se atenderán las dudas o cuestiones al respecto):</p> <p><input type="checkbox"/> Estudio analítico específico: Hemograma (serie roja y serie blanca y plaquetas), VSG y Bioquímica sanguínea: Parámetros de función hepática (GGT, GOT, GPT, Fosfatasa alcalina y LDH) y renal (creatinina y urea)</p> <p><input type="checkbox"/> Serología para virus con toxicidad hepática Hepatitis B y Hepatitis C</p> <p><input type="checkbox"/> Indicadores biológicos específicos (no siempre, en función del medicamento al que esté expuesto)</p> <p><i>En caso de presentar alguna patología atendida por el SNS que pudiera agravarse o empeorar por la exposición a MP y solamente a objeto de poder obtener información detallada relacionada con la vigilancia de su estado de salud que en este momento se le ha ofrecido y para la emisión de un juicio clínico laboral, solicitamos su autorización de (marcar con una cruz la casilla correspondiente):</i></p> <p>Acceso a la historia clínica ORIÓN <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No SIA (ABUCASIS) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>			
C DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO			
<p>DECLARO que he sido informado/a del contenido de la vigilancia de la salud individual específica que se me va a realizar y que lo he comprendido satisfactoriamente por lo que:</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO realizar la vigilancia de la salud</p> <p><input type="checkbox"/> NO ACEPTO realizar la vigilancia de la salud</p>			
<p><i>El/La trabajador/a</i></p> <p><i>Fecha y firma:</i></p>		<p><i>Personal sanitario especialista del SPRL que informa</i></p> <p><i>Nombre, apellidos, nº colegiada/a, fecha y firma:</i></p>	
D REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO			
<p align="center"><i>Revoco de forma voluntaria el consentimiento prestado :</i></p> <p><i>El/La trabajador/a</i> <i>Fecha y firma:</i></p>			
<p><small>Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99).</small></p>			




GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL
I SALUT PÚBLICA

SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
TÍTULO: **PROTOCOLO ESPECÍFICO DE
VIGILANCIA DE LA SALUD PARA PERSONAL
EXPUESTO A MEDICAMENTOS PELIGROSOS**

COD: UCE-VS-03

ANEXO IV.- REGISTRO DE DATOS SOBRE LA EXPOSICIÓN A MEDICAMENTOS PELIGROSOS

 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES REGISTRO DE DATOS SOBRE LA EXPOSICIÓN A MEDICAMENTOS PELIGROSOS	
DATOS DE FILIACION	
DNI:	TELÉFONO:
FECHA:	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
PUESTO DE TRABAJO/CATEGORÍA PROFESIONAL:	
SERVICIO/UNIDAD:	CENTRO DE TRABAJO:
ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:	
AGENTES FÍSICOS Y QUÍMICOS PRESENTES EN EL PUESTO DE TRABAJO (marque con X)	
¿Manipula en su trabajo medicamentos considerados peligrosos (MP) (agentes citostáticos, fenitoína, ac. Valproico, azatioprina...)? <input type="checkbox"/> No, nunca <input type="checkbox"/> Si, esporádicamente <input type="checkbox"/> Si, de manera habitual <input type="checkbox"/> No sabe	
¿Cuánto tiempo ha estado desarrollando su actividad laboral con presencia de estos medicamentos? :	
¿Qué actividades realiza en su puesto de trabajo actual relacionadas con medicamentos peligrosos? <input type="checkbox"/> Preparación <input type="checkbox"/> Administración <input type="checkbox"/> Manejo de excretas de pacientes o residuos de MP <input type="checkbox"/> Transporte <input type="checkbox"/> Almacenamiento	
¿De su jornada laboral diaria, que porcentaje de tiempo está manipulando estos MP?	
¿Ha tenido algún incidente/accidente laboral manipulando MP?, en caso afirmativo describa lugar y hechos	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
¿Trabaja expuesto a radiaciones ionizantes?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
Si ha respondido afirmativamente, ¿En qué categoría de exposición se encuentra?	<input type="checkbox"/> Categoría A <input type="checkbox"/> Categoría B
¿Cuánto tiempo ha desarrollado su actividad laboral con presencia de radiaciones ionizantes?: _____ años _____ meses	
¿Ha tenido algún incidente/accidente laboral relacionado con rad. ionizantes?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
FORMACIÓN E INFORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
¿Ha recibido información relacionada con los riesgos presentes en su actual puesto de trabajo? (Ej: fichas informativas sobre riesgos específicos, procedimientos de trabajo para la manipulación, administración y eliminación de MP y gestión de residuos, etc.)	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo, especifique:	
¿Ha recibido formación relacionada con el manejo, administración, preparación de M	
En caso afirmativo, especifique:	
¿Se le han suministrado Equipos de Protección Individual frente a los riesgos de su puesto de trabajo actual?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo, especifique: <input type="checkbox"/> Guantes (latex, vinilo, nitrilo, otros...) <input type="checkbox"/> Batas desechables <input type="checkbox"/> Mascarillas tipo FFP2/FFP3 <input type="checkbox"/> Protección ocular <input type="checkbox"/> Pantalla facial	
¿Se le ha informado sobre el uso adecuado de los equipos de protección individual suministrados?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
¿Quién? <input type="checkbox"/> Mando directo <input type="checkbox"/> Técnico de prevención <input type="checkbox"/> Un compañero/a	